

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 21 de Febrero de 1884.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 20 de Febrero de 1884.

#### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 13 de Noviembre último por D. Antonio Marqués Riva y D. Miguel Alonso Pesquera, solicitando el primero como concesionario del Ferrocarril de Valladolid á Ariza, y en concepto el segundo de Presidente del Consejo de Administración de la *Compañía del ferrocarril del Duero*, se apruebe la transferencia de la concesión de la expresada línea á favor de la indicada Compañía:

Visto el testimonio que presentan de la escritura de fundación y acta de constitución de la Sociedad anónima *Compañía del Ferrocarril del Duero*, publicadas en la *Gaceta* de 17 de Noviembre último:

Considerando que la Sociedad adquirente *Compañía del ferrocarril del Duero* reúne como entidad jurídica legalmente constituida la aptitud necesaria para sustituir á Don Antonio Marqués en los derechos y obligaciones que para con el Estado representa la concesión del ferrocarril de Valladolid á Ariza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que la Sociedad anónima *Compañía del ferrocarril del Duero* sustituye á D. Antonio Marqués Riva en todas las obligaciones y derechos que respecto á la Administración del Estado se derivan de

la concesión del ferrocarril de Valladolid á Ariza, otorgada por Real orden de 20 de Diciembre de 1882.

De la de S. M. el Rey (Q. D. G.) lo comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Sección de Fomento.

#### Negociado de Caza.

NUM. 980.

Acercándose la época en que según el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 ha de dar principio la veda de caza y pesca de cuya rigurosa observancia depende el desarrollo y multiplicación de esta importante riqueza, he acordado encargar á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones de la citada ley y muy especialmente las siguientes.

#### CAZA.

1.ª Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 1.º de Marzo próximo hasta 1.º de Setiembre siguiente: En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los anades y silvestres podrán realizarse hasta 31 de Marzo.

2.ª Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

3.ª Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquiera época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á distancia de quinientos metros de las tierras colindantes, á no ser que los

dueños de estas lo autoricen por escrito.

4.ª La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo los casos de la disposición anterior.

5.ª El dueño de montes, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde 1.º de Julio en adelante, desde cuya fecha, hasta que termine la época de veda, no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

6.ª No podrá tirarse á las palomas domésticas ajenas sino á la distancia de un kilómetro de la población ó palomares, y aun así no podrá hacerse con señuelo, cimbeles ni otro engaño.

7.ª Para evitar los perjuicios que en determinadas épocas del año puedan causar las palomas, tanto domésticas como silvestres destinadas á criaderos en palomar, los Señores Alcaldes de los pueblos donde existan palomares dictarán las disposiciones oportunas, fijando el tiempo que deben hallarse cerrados.

8.ª Desde 1.º de Marzo á 15 de Octubre se prohíbe la caza con galgos en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección y en viñedos desde el brote hasta la vendimia.

9.ª La veda establecida por la caza menor comprende también á la mayor.

10. Queda absolutamente prohibida la venta de caza viva ó muerta durante la época de veda, con la sola excepción marcada en la disposición 5.ª

Los contraventores de las anteriores disposiciones, serán castigados con arreglo á lo prescrito en la sección 8.ª de la vigente ley.

#### PESCA.

1.ª Queda prohibida la pesca flu-

bial ó de lagunas ó charcas desde 1.º de Marzo próximo hasta 31 de Julio siguiente, aun cuando los que se dediquen al ejercicio de esta industria se hallen inscriptos en la matrícula de la contribución industrial.

2.ª Se prohíbe igualmente en toda época pescar envenenando ó inficionando las aguas con cartuchos de dinamita ú otros medios.

3.ª Asimismo se prohíbe hacer uso de redes ó nasas cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana ó el duodécimo de un pie en cuadro, fuera de los estanques ó lagunas que sean de un solo dueño particular.

4.ª Los barcos para pasar á los molinos, á las fabricas y cuantos existan en las riveras destinadas al servicio particular de cualquiera artefacto ó finca, podrán utilizarse para este objeto ú otros análogos, pero de ningún modo en la pesca durante la época de veda, siendo responsable los dueños de cualquiera infracción que en este punto se cometiera.

5.ª Se permite en todo tiempo la pesca de caña y anzuelo de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Los infractores de las anteriores prescripciones serán castigados con arreglo á lo prevenido en las disposiciones que rigen sobre la materia.

Los Señores Alcaldes harán publicar las anteriores disposiciones fijándolas en los sitios públicos de costumbre y dando cuenta á este Gobierno de provincia de haberlo así verificado.

La Guardia civil, el cuerpo de Orden público y los dependientes de los Ayuntamientos, vigilarán rigurosamente la observancia de las anteriores prescripciones, decomisando toda caza y pesca que tanto dentro dentro de las poblaciones como en las ventas y demás establecimientos exista y se pruebe ha sido cogida con redes de las prohibidas.

Valladolid 21 de Febrero de 1884.—El Gobernador.—Agustin R. Santamaria.

## Administración de Propiedades é Impuestos de la Provincia de Valladolid.

Mes de Marzo de 1884.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	Importe.	
				Explotante.	Inventario.				Pts.	Cs.
D. Zacarías Villalón.	Villanueva la Condesa.	2 tierras.	Estado.	8490	285	Villanueva la Condesa.	20	2 Marzo de 1884.	50	»
Gregorio Alonso.	Fompedraza.	5 id.	id.	8981	611	Molpeceres.	20	7 idem.	100	»
Francisco de la Torre.	Canalejas.	2 id.	id.	8575	578	Canalejas.	20	7 idem.	112	63
Manuel Escudero.	Villalba del Alcor.	1 id.	id.	8545	224	Villalba del Alcor.	20	15 idem.	33	75
Manuel Perez.	Valladolid.	1 id y 2 viñas.	id.	8742	267	Grajal.	20	21 idem.	50	»
Ventura Ortiz.	Iscar.	5 id.	id.	9156	8338	Iscar.	20	27 idem.	351	25
Tomás Gomez.	Velliza.	7 id.	id.	11760	513	Velliza.	10	29 idem.	208	25
Angel de la Riva.	Valladolid.	2 quiñones tierras.	id.	11681	675	Gordaliza.	9	21 idem.	134	50
Demetrio Recio.	Padilla de Duero.	17 tierras	id.	12477	9223	Manzanillo.	6	26 idem.	171	80
Santos Valencia.	Valdenebro.	1 id.	Clero.	9128	165	Valdenebro.	20	1 idem.	13	82
Juan Monedo.	Peñañiel.	1 id.	id.	9008	375	Manzanillo.	20	1 idem.	82	50
José Arroyo.	Idem.	3 id.	id.	8989	613	Molpeceres.	20	4 idem.	62	50
Manuel Casado.	Castroverde.	4 id.	id.	8314	770	Valdunquillo.	20	4 idem.	117	50
Marcelo Rebaque.	Mayorga.	1 viña.	id.	9106	1667	Mayorga.	20	8 idem.	20	63
Felipe Tablares.	Valladolid.	1 tierra.	id.	8891	471	Corrales de Duero.	20	16 idem.	13	88
Federico Lorenzo Cocho.	Rioseco.	7 id.	id.	8394	12	Villafrechós.	20	16 idem.	181	25
Mariano Laguna.	Adalia.	1 id.	id.	9059	239	Barruelo.	20	16 idem.	91	25
Juan Diez.	Manzanillo.	16 id.	id.	9003	389	Manzanillo.	20	16 idem.	309	57
Manuel Castander.	Alaejos.	1 id.	id.	2743	1822	Alaejos.	20	18 idem.	56	38
Andrés Zapatero.	Idem.	2 id.	id.	2709	1824	Idem.	20	18 idem.	55	»
Juan Villalba.	Valdenebro.	1 id.	id.	9124	165	Valdenebro.	20	20 idem.	8	44
Mariano Presencio.	Tudela de Duero.	1 panera	id.	9153	153	Montemayor.	20	22 idem.	75	25
Bernardino Alejos.	Santervás.	13 tierras.	id.	8233	868	Villagomez.	20	22 idem.	200	»
Marcelino Martin.	Adalia.	1 herreñal.	id.	8079	244	Adalia.	20	22 idem.	12	50
Juan Antonio Pasalodos.	Valladolid.	1 solar.	id.	9160	38	Iscar.	20	23 idem.	43	88
Ambrosio Rodriguez.	Iscar.	1 panera.	id.	9162	528	Idem.	20	23 idem.	37	51
Cesareo Alonso.	Tiedra.	12 tierras.	id.	8790	8812	San Cebrian.	20	23 idem.	313	75
Domingo Alonso.	Dueñas de Medina.	2 id.	id.	2792	2213	Dueñas de Medina.	20	23 idem.	76	31
El mismo.	Idem.	3 id.	id.	2770	2203	Idem.	20	23 idem.	125	»
El mismo.	Idem.	2 id.	id.	2759	2039	Villaverde.	20	23 idem.	306	25
Bonifacio Olmedo.	Palencia.	4 id.	id.	9000	764	Esguevillas.	20	24 idem.	178	75
José Bezos.	Palazuelo de Vedija.	6 id.	id.	8396	30	Palazuelo.	20	24 idem.	251	25
Joaquin Perez.	Valladolid.	1 era	id.	9105	1878	Mayorga.	20	24 idem.	12	50
El mismo.	Idem.	1 panera.	id.	9134	1896	Idem.	20	24 idem.	70	25
Pedro Blanco.	Idem.	2 tierras.	id.	2775	2209	Dueñas.	20	24 idem.	53	81
Victoriano Escudero.	Castrobol.	8 id.	id.	9538	1722	Mayorga.	20	24 idem.	394	06
El mismo.	Idem.	6 id.	id.	8542	1909	Castrobol.	20	24 idem.	754	25
José Rodriguez.	Villalon.	1 huerta.	id.	4903	1110	Mayorga.	20	27 idem.	51	25
Gerónimo Salgado.	Vega de Valdetronco.	6 tierras.	id.	8324	238	Vega de Valdetronco.	20	28 idem.	375	»
Andrés Lucas.	Alaejos.	1 id.	id.	2738	1822	Alaejos.	20	28 idem.	30	»
Lorenzo Calvo.	Adalia.	1 id.	id.	9070	240	Barruelo.	20	29 idem.	17	50
Julian Pelayo.	Valoria.	1 id.	id.	9859	1005	Valoria.	19	1 idem.	501	25
Esteban Guerra.	Bocigas.	5 id.	id.	10057	145	Bocigas.	18	13 idem.	107	50
Basilio Fragua.	Fuente de Sta. Cruz.	4 id.	id.	10071	189	Fuente Olmedo.	18	13 idem.	45	»
Tiburcio Cantalapiedra.	Ventosa.	1 id.	id.	10222	208	Villalba de Adaja.	18	14 idem.	75	»
Nicolás Gomez.	Llano de Olmedo.	20 id.	id.	10076	63	Llano de Olmedo.	18	14 idem.	142	50
Nicolás Rodriguez.	Tordesillas.	18 id.	id.	9921	772	Velilla.	18	18 idem.	200	25
Francisco Pelaez.	Marzales.	3 id.	id.	9931	777	Marzales.	18	19 idem.	41	75
Casimiro Moretón.	Idem.	5 id.	id.	9936	778	Idem.	18	19 idem.	275	13
Marcelino Gomez.	Idem.	8 id.	id.	9932	778	Idem.	18	19 idem.	625	38
Juan Lopez.	Muriel.	10 id.	id.	10131	154	Honcalada.	18	19 idem.	175	»
Miguel Félix de Vargas.	Marzales.	9 id.	id.	9934	780	Marzales.	18	19 idem.	762	50
Toribio Diaz.	Salvador.	2 quiñones tierras.	id.	10132	79	Honcalada.	18	19 idem.	690	13
Leoncio Otero.	Valladolid.	20 tierras.	id.	10153	96	Salvador.	18	19 idem.	627	40
Juan Lopez.	Muriel.	28 id.	id.	10130	86	Honcalada.	18	19 idem.	212	50
Braulio Herrero.	Valladolid.	15 id.	id.	10081	194	Llano de Olmedo.	18	19 idem.	250	»
El mismo.	Idem.	9 id.	id.	10079	192	Idem.	18	19 idem.	162	50
Manuel Sanz.	Tudela.	4 id.	id.	10012	791	Villabañez.	18	21 idem.	187	50
Andrés Callejo.	Honquillana.	7 id.	id.	10142	32	Honquillana.	18	21 idem.	436	63
Acisclo Sobrino.	Idem.	2 quiñones tierras.	id.	10133	157	Idem.	18	21 idem.	887	25
Rosalía Rodriguez.	Valladolid.	7 tierras.	id.	10116	119	San Miguel del Pino.	18	22 idem.	127	50
Regino Gomez.	Puras.	1 cilla.	id.	9975	127	Puras.	18	22 idem.	87	75
Francisco Arroyo.	Idem.	2 prados.	id.	9974	130	Idem.	18	22 idem.	220	75
Tomás Martin.	Valladolid.	5 tierras.	id.	9997	122	Idem.	18	22 idem.	75	»
Gaspar Rodriguez.	Marzales.	5 id.	id.	9933	779	Marzales.	18	23 idem.	627	»
Fernando Arévalo.	Matapozuelos.	1 quiñon tierras.	id.	10221	207	Villalba de Adaja.	18	27 idem.	450	»
Domingo Sanz.	Amenara.	1 prado.	id.	10123	196	Amenara.	18	27 idem.	31	38
Hilarion Sanz.	Madrid.	20 tierras.	id.	10074	61	Llano de Olmedo.	18	27 idem.	247	50
El mismo.	Idem.	10 id.	id.	10078	191	Idem.	18	27 idem.	140	88
El mismo.	Idem.	7 id.	id.	10075	61	Idem.	18	27 idem.	118	75
Felix Zurita.	Valladolid.	1 terreno.	id.	10238	210	Ataquines.	18	28 idem.	37	50
Polonio Yagüe.	Ataquines.	11 tierras.	id.	10253	115	Idem.	18	28 idem.	275	»
José Alonso.	San Pablo.	1 quiñon tierras.	id.	10151	200	San Pablo.	18	29 idem.	34	33

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL donde radican las fincas.	Plazo que vence	VENCIMIENTO.	Importe.	
				Expediente.	Quantaria.				Pts.	Cs.
D. José Alonso.	San Pablo.	1 tierra.	Clero.	19152	58	San Pablo	18	29 Marzo de 1884.	16	89
Doroteo Cabrera.	Villanueva los Caballeros	1 panera.	id.	8374	50	Villan. los Caballeros.	16	9 idem.	43	75
Gaspar Rodríguez,	Marzales.	1 quiñon tierras.	id.	10435	502	Villalar.	16	11 idem.	161	88
Ildefonso Ferrín.	Tordesillas.	1 id. id. y 2 prados.	id.	10552	861	Berceruelo.	16	18 idem.	37	50
El mismo.	Idem.	5 tieraras.	id.	10554	1369	Idem.	16	18 idem.	28	75
Vicente Fernández,	Alaejos.	7 id.	id.	10462	845	Castrejón.	15	12 idem.	376	25
Francisco García.	Canalejas.	2 id.	id.	10892	8911	Canalejas.	15	18 idem.	12	88
Vicente Chacón.	Esguovillas.	2 id.	id.	11084	9031	Esguevillas.	14	16 idem.	45	»
Leandro del Moral.	Idem.	3 id.	id.	11083	9032	Idem.	14	16 idem.	55	»
Agustín Mangas.	Nava del Rey.	2 terrenos.	id.	10746	284	Nava del Rey.	14	18 idem.	62	50
Lorenzo Cabezón.	Villavellid.	33 tierras.	id.	10745	133	Villavellid.	14	20 idem.	314	50
Lucas Izquierdo,	Ataquines.	8 id.	id.	10187	113	Ataquines.	14	22 idem.	1131	33
Angel de la Riva.	Valladolid.	3 quiñones tierras.	id.	11244	9060	Urones.	13	26 idem.	1365	»
Santiago Jiménez.	Rioseco.	1 pajar.	id.	10608	1031	Valdenebro.	12	13 idem.	9	50
Casto Berceruelo.	Torrecilla de la Abadesa.	1 tierra.	id.	10703	245	Torrecilla la Abadesa.	12	20 idem.	12	25
Serapio Navas.	Tordesillas.	1 id.	id.	11759	691	Tordesillas.	10	29 idem.	800	»
Aquilino Martín.	Montemayor.	1 casa.	id.	11732	687	Montemayor.	10	29 idem.	40	»
Damiau Hernández.	Nava del Rey.	1 viñedo.	id.	12125	9165	Velascálvaro.	9	22 idem.	85	»
Antera Marcos.	Valladolid.	Redención de 1 censo	id.	5533	142	Valladolid.	8	8 idem.	46	87
Hilario Pascual.	Idem.	1 casa.	id.	12354	5130	Idem.	7	9 idem.	558	»
Emeterio García.	Herrín.	7 tierras.	id.	12416	1911	Castrobol.	6	11 idem.	279	»
El mismo.	Idem.	7 id.	id.	12417	1911	Idem.	6	11 idem.	152	»
El mismo.	Idem.	15 id.	id.	12414	1909	Idem.	6	11 idem.	283	»
Antonio Navas.	Valladolid.	6 id.	id.	12253	40	Cojeces de Iscar.	6	20 idem.	140	»
Manuel González,	Villafranca de Duero.	4 id.	id.	9704	9223	Villafranca de Duero.	6	22 idem.	100	10
Vicenta Torres.	Villalón.	1 censo.	id.	6	7062	Cuenca de Campos.	6	29 idem.	10289	90
Mariano Augulo.	Curiel.	9 tierras.	id.	12657	618	Curiel.	5	16 idem.	239	6
Mariano Fernandez.	Idem.	2 id.	id.	12811	49	Aguilar.	4	11 idem.	63	»
El mismo.	Idem.	5 id.	id.	12821	515	Idem.	4	11 idem.	70	»
El mismo.	Idem.	13 id.	id.	12822	539	Idem.	4	11 idem.	167	»
Dámaso Soga.	Aguilar.	3 id.	id.	13053	752	Idem.	2	1 idem.	76	»
El mismo.	Idem.	1 quiñon tierras.	id.	13055	529	Idem.	2	1 idem.	54	50
Gabriel García Rojo.	Idem.	8 tierras.	id.	13054	577	Idem.	2	1 idem.	111	»
Mariano Mata.	Tordesillas.	Redención de 1 censo	id.	6247	842	Tordesillas.	2	16 idem.	33	88
Emeterio Nieto.	Moraleja.	1 quiñon tierras.	Propios.	12123		Moraleja.	9	11 idem.	710	»
Santiago Lopez.	Villavaquerin.	1 tierra.	id.	11846		Villavaquerin.	9	22 idem.	302	60
Agapito Lopez.	Piña de Esgueva.	1 terreno.	id.	12259	9511	Piña de Esgueva.	8	1 idem.	127	70
Felix Mieres.	Torre de Esgueva.	10 tierras.	id.	10662	9155	Fombellida.	8	2 idem.	202	10
Manuel Gonzalez.	Idem.	12 id.	id.	10664	9157	Idem.	8	2 idem.	167	40
El mismo.	Idem.	12 id.	id.	10663	9156	Idem.	8	2 idem.	210	»
Manuel de Cobo.	Madrid.	1 prado.	id.	12251	9508	Villalba de la Loma	8	15 idem.	2500	»
Santos Iglesias.	Castrobol.	1 tierra.	id.	12231	9493	S. Martin Valdepueblo.	8	21 idem.	360	»
Manuel Cuñado.	Idem.	1 id.	id.	12232	9492	Idem.	8	21 idem.	431	50
Lesmes Blanco.	Villalba del Alcor.	Redención de 1 censo	id.	5794	367	Villalba del Alcor.	6	6 idem.	61	»
León Nieto.	Torrecilla de la Orden.	5 tierras.	id.	12507	5236	Fresno el Viejo.	6	26 idem.	282	10
Ventura Cuadrillero.	Nava del Rey.	5 id.	id.	12508	5231	Idem.	6	27 idem.	300	»
Mariano Santiago.	Idem.	5 id.	id.	12509	5230	Idem.	6	27 idem.	350	»
Felix Henandez.	Fresno el Viejo.	4 id.	id.	12503	5226	Idem.	6	29 idem.	127	50
Faustino Antonio Lopez.	Idem.	8 id.	id.	12500	5234	Idem.	6	29 idem.	226	»
Francisco San Pedro.	Idem.	4 id.	id.	12511	5227	Idem.	6	29 idem.	137	50
Eduardo Otero.	Idem.	5 id.	id.	12499	5235	Idem.	6	29 idem.	166	»
Nicasio Velazquez.	Idem.	4 id.	id.	12510	5229	Idem.	6	29 idem.	130	50
Faustino Seco.	Idem.	4 id.	id.	12498	5242	Idem.	6	29 idem.	194	»
Fausto González.	Idem.	5 id.	id.	12506	5232	Idem.	6	29 idem.	157	»
Dimas Tabera.	Idem.	4 id.	id.	12501	5233	Idem.	6	29 idem.	141	»
Pedro Rodríguez.	Idem.	5 id.	id.	12505	5248	Idem.	6	29 idem.	167	»
Dimas Tabera.	Idem.	4 id.	id.	12502	5246	Idem.	6	29 idem.	136	»
Ramón Durango.	Idem.	4 id.	id.	12504	5247	Idem.	6	29 idem.	175	»
Marcelino Medina.	Idem.	4 id.	id.	12497	5249	Idem.	6	29 idem.	250	10
Cesareo Marcos.	Idem.	5 id.	id.	12503	5244	Idem.	6	29 idem.	166	»
León Marcos.	Idem.	5 id.	id.	12512	5228	Idem.	6	29 idem.	137	»
Lino Arias.	Mayorga.	1 id.	id.	12553	9494	S Martin Valdepueblo.	5	22 idem.	95	10
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	12555	9486	Idem.	5	22 idem.	142	40
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	12556	9497	Idem.	5	22 idem.	261	10
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	12557	9498	Idem.	5	22 idem.	205	40
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	12558	9499	Idem.	5	22 idem.	205	40
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	12559	9500	Idem.	5	22 idem.	110	90
El mismo.	Idem.	1 id.	id.	12554	9495	Idem.	5	24 idem.	140	80
Venancio Toribio.	Villavaquerin.	Redención de 1 censo	id.	6206	794	Villavaquerin.	4	2 idem.	179	»
Indalecio Burgoa.	Peñañiel.	1 terreno.	id.	12848	5137	Peñañiel.	4	2 idem.	620	»
Feliciano Guillen.	Villavaquerin.	Redención de 1 censo	id.	6210	795	Villavaquerin.	4	5 idem.	135	16
Marcelo Llorente.	Valladolid.	4 tierras.	Benefic.	12959	178	Valladolid.	3	11 idem.	180	»

Valladolid 16 de Febrero de 1884.--El oficial del Negociado, José M. de Gómez de la Torre.--Conforme: El Administrador de Propiedades é Impuestos, Feliciano C. Mariño.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
12	»	1	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
16	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
17	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
18	3	2	5	»	»	3	5	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	1	»	2	2	»	»	»	»	»	»
20	1	2	3	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	11	15	26	1	1	7	28	»	»	»	»	»	»

Valladolid 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	4	»	»	4	3	»	»	3	7
12	»	1	»	1	1	1	»	2	3
13	1	»	»	1	1	»	1	2	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	1	»	1	1
16	»	1	»	1	2	»	»	2	3
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	1	»	1	2	1	»	»	1	3
20	2	»	»	2	1	»	1	2	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	9	2	1	12	11	2	2	15	27

Valladolid 21 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 158.

No habiendo sido aún reclamadas á esta Oficina algunas de las canti-

dades devengadas por los Sres. Jueces municipales de esta provincia, en concepto de retribución por la extensión de los extractos de inscripciones referentes al movimiento de población del año 1878, he dispuesto ampliar hasta el día 15 del próximo Marzo el plazo señalado á los interesados en mi circular fecha 22 de Enero último, inserta en el núm. 171 del *Boletín oficial* de la

provincia correspondiente al 27 del mismo mes, para que en la forma que dicha circular previene, puedan percibir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto las cantidades que por el concepto referido le correspondan.

Valladolid 19 de Febrero de 1884.  
—El Jefe interino de los trabajos, Florencio Arias.

Núm. 161.

*Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de seis familias pobres, niños del Hospicio y pobres transeúntes que caigan enfermos en el pueblo.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de diez días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento y Junta municipal.

Fompedraza 16 de Febrero de 1884.  
—El Alcalde, Santiago García.

Núm. 159.

*Alcaldía constitucional de Castrodeza.*

Por renuncia del que desempeñaba la plaza de Médico titular de esta villa, y acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia la vacante de dicha plaza, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la cual queda dotada con trescientas pesetas anuales por la asistencia de 18 á 20 familias pobres que como tales sean clasificadas.

Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía con seis años por lo menos de práctica en el ejercicio de su profesión, presentarán sus instancias, acompañadas de toda la documentación necesaria en esta Alcaldía, quedando el agraciado en libertad de ajustar las igualas con los demás vecinos pudientes por la asistencia á estos.

Castrodeza á 20 de Febrero de 1884.—P. I. D. S. A. El Teniente, Alejo Arroyo.

Núm. 157.

EDICTO.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Ciudad, el corneta licenciado Sebastian Sedano Velasco, hijo de Miguel y de María, se le cita por este primer edicto y término de treinta días á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el Palacio de la Capitanía general (Mayoría de Plaza), con objeto de prestar declaración en un interrogatorio que le interesa, procedente de la Habana.

Valladolid 20 de Febrero de 1884.  
—El Teniente 2.<sup>o</sup> Ayudante Fiscal, Juan Santos Conde.

Núm. 160.

ARTILLERIA.

5.<sup>o</sup> REGIMIENTO A PIE.

ANUNCIO.

Debiendo quedar disuelto este Regimiento y organizados sus Batallones independientemente para 1.<sup>o</sup> de Marzo, todos los individuos licenciados ó en cualquiera otra situación, que tengan que hacer alguna reclamación ó petición, la dirigirán al Teniente Coronel, primer Jefe del 5.<sup>o</sup> Batallón á pie, con residencia en Pamplona, si han servido en el 2.<sup>o</sup> Batallón del Regimiento, y al Teniente Coronel primer Jefe del 7.<sup>o</sup> Batallón, con residencia en Bilbao si han pertenecido al primer Batallón del mismo Regimiento.

Pamplona 10 de Febrero de 1884.  
—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Borja

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este Periódico oficial calle del Perú, número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos, como también los que se encarguen particulares.

También se hallan de venta las filiaciones para la próxima quinta.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernación y Libros rayado

DE LEONARDO MIÑON,

Despacho Acera de San Francisco núm. 12

Talleres Perú 17 duplicado.